

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página - 1 - de 12

PARN-054

ESTADO No. 054
GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 12 De mayo de 2022.

TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
AUTO	01269-15	EDUAR EFRÉN ROMERO MENDOZA Y GUSTAVO ORLANDO MARTINEZ	10	11-05-2022	PARN-0800	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 01269-15, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: 2.1. REQUERIMIENTOS 2.1.1. Requerir bajo apremio de multa , de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para la presentación de: 2.1.1.1. Los Formato Básico Minero Anual de 2021, el cual deberá ser presentado electrónicamente por medio del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, de conformidad con lo establecido en Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, proferida por el Ministerio de Minas y Energía. 2.1.1.2. Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías

					correspondiente a IV trimestre de 2014, I, II trimestre de 2015, III trimestre de 2020, III y IV trimestre de 2021, I trimestre 2022. De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que los titulares alleguen el anterior requerimiento 2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 2.2.1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. 2.2.2. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2.2.3. Informar al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión minera – SIGM. 2.2.3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARN No. 0475 de 13 de abril de 2022 2.2.4. Informar que a la fecha persisten los incumplimientos que se indican en el numeral 1.11
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 3 - de 12

						del presente acto administrativo, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones y trámites a que haya lugar 2.2.5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2.2.6. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 2.2.7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	01366-15	CEMENTOS TEQUENDAMA S.A.S	9	11-05-2022	PARN-0801	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 01366-15, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular: 2.1 APROBACIONES 2.1.1. Aprobar la póliza minero ambiental N° 1000601657301 expedida por la compañía Seguros Comerciales Bolívar, con una vigencia de 01/08/2021 hasta 01/08/2022 y por un valor asegurado de \$577.516.320 M/cte 2.1.2. Aprobar el FBM anual de 2019, radicado en la plataforma de Anna Minería mediante Evento N° 163195 con radicado N° 13091-0 de 17 de septiembre de 2020 y evaluado mediante tarea 6187196 de 31 de marzo de 2021 2.1.3. Aprobar el FBM anual de 2020, radicado en la plataforma de Anna Minería mediante Evento N° 198504 con radicado N° 20669-0 de 11 de febrero 2021 y evaluado mediante tarea 6326711 de 01 de abril de 2021 2.1.4. Aprobar los formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a I y II trimestre de 2021. 2.2 REQUERIMIENTOS 2.2.1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 4 - de 12

					la Ley 685 de 2001, para la presentación de un informe con respecto a las acciones adelantadas para levantar la medida de suspensión impuesta por CORPOBOYACA mediante Resolución No.1100 de 18 de noviembre de 2013. De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que los titulares alleguen el anterior requerimiento 2.2.2. Requerir bajo causal de caducidad contenida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, “El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”, específicamente para que allegue Los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al III y IV trimestre de 2021, junto con los correspondientes soportes de pago, toda vez que no se evidenciaron ni en el expediente digital ni en el Sistema de Gestión Documental -SGD-. Se concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001 2.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 2.3.1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y
--	--	--	--	--	---

					Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. 2.3.2. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2.3.3. Informar al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión minera – SIGM. 2.3.4. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARN N° 0468 del 8 de abril de 2022. 2.3.5. Subsananar el requerimiento hecho bajo apremio de multa mediante Auto PARN No. 2963 del 05 de noviembre de 2020 notificado por Estado Jurídico N° 061 del 06 noviembre de 2020. referente presentación de la póliza minero ambiental. 2.3.6. Informar a la sociedad minera que los ajustes al PTO allegado mediante radicado N° 20211001409602 de 14/09/2021, se encuentran en evaluación por parte del grupo técnico del PAR NOBSA, el cual se evalúa mediante formato independiente diseñado para tal fin y que el resultado de la evaluación, será notificado oportunamente en próximo Acto Administrativo. 2.3.7. Informar a la sociedad minera que la elaboración del Otrosí de la solicitud de devolución de áreas, queda supeditada a la aprobación del PTO, teniendo en cuenta lo descrito en el radicado ANM No: 20212300300013 de 24 de noviembre de 2021 por parte del GRUPO DE EVALUACION DE MODIFICACIONES A TÍTULOS MINEROS. 2.3.8. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2.3.10. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	---

AUTO	14182	MIGUEL ANTONIO CARO, MIGUEL RICARDO CASTRO, EDILBERTO CARO PÉREZ Y LUIS EMILIO PÉREZ	13	11-05-2022	PARN-0802	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero FIG-082 se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero: 2.1. REQUERIMIENTOS. 2.1.1. Requerir bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que alleguen un informe debidamente soportado con documentos o fotografías con el cual demuestren el total cumplimiento de las siguientes instrucciones técnicas dadas en marco de la visita Integral realizada los días 27 y 28 de abril del 2022 y contenidas en el Informe de Fiscalización Integral PARN No. 313 de 5 de mayo de de 2022 a saber : Instrucciones Generales para el título - Actualizar y contar las con las estadísticas de incidentes, accidentes y enfermedades laborales. - Actualizar el plan de ventilación para la mina Arizona 3 y Bocaviento BM Arizona 4 - Actualizar el plan de sostenimiento para la mina Arizona 3, acordé a las condiciones actuales. Mina Arizona 3 - Garantizar condiciones de atmósfera minera adecuadas y dentro de los valores límites permisibles antes y durante el turno de trabajo en cada uno de los frentes de trabajo de la mina Arizona - Constante Continuar el mantenimiento al sostenimiento en el inclinado principal, dando altura y sección (tramo comprendido entre la abscisa 120- 125) - Instalar señalización prohibitiva (prohibición de ingreso de personal) en aquellas labores que no están operativas pero se mantienen abiertas para el circuito de ventilación, ubicadas a lo largo del inclinado principal. - Adecuar y señalizar los Nichos ubicados aló largo del inclinado principal. - Realizar cambio y retiro de cableado convencional ubicado al interior de la mina Arizona 3
------	-------	--	----	------------	-----------	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 7 - de 12

					(cable utilizado para el timbre) - Cambiar sistema de encendido y medios de accionamiento como cuchillas no permitidas en la realización de labores mineras bajo tierra, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 169, 170 y 172 del decreto. 1886 de 2015. - Mejorar y adecuar las conexiones eléctricas y empalmes entre cables (garantizar que no hayan contactos entre cables descubiertos). - Realizar mantenimiento y limpieza a la vía de ventilación, Guía central de comunicación, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 43 del decreto 1886 de 2015, teniendo en cuenta que es una labor de ventilación y ruta de evacuación. <u>Mina BM Arizona 4- Bocaviento</u> - Continuar con las labores de mantenimiento al sostenimiento a lo largo del inclinado principal, teniendo en cuenta que corresponde a una labor de ventilación. <u>Mina El Amparo</u> - Realizar e implementar el plan de cierre y reconfiguración morfológica de la mina El Amparo ubicada en las coordenadas: E: 1137373, N: 1133554, Altura: 2538 msnm Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita 2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 2.2.1. MANTENER la medida de seguridad impuesta mediante Auto PARN No 1110 del 3 de julio de 2020, consistente en mantener la suspensión de las labores mineras en la mina Arizona 8, localizada en las coordenadas N: 1134544, E: 1137208, Z: 2451 msnm, toda vez que no se encuentra dentro del PTI aprobado para el título 2.2.4 Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 “Por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterránea 2.2.7 Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una
--	--	--	--	--	--

					nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 2.2.8 Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 313 de 5 de mayo de 2022 . 2.2.9 Informar que a la fecha persisten los incumplimientos que se indican a continuación, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones y trámites a que haya lugar ✓ NO SE CUMPLIÓ con requerimientos mediante apremio de multa mediante auto PARN No. 1768 de fecha 04 de octubre de 2021, notificado por estado jurídico 075 de fecha 05 de octubre de 2021 con respecto a: - Presentar un informe detallado, soportado con los elementos que le sirvan de prueba, que dé cuenta del cumplimiento de los requerimientos efectuados en el informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control N°0127 de fecha 06 de marzo de 2020. 2.2.10. No continuar con los tramites sancionatorios de multa iniciados en Auto PARN No 1556 de fecha 26 de septiembre de 2019. 2.2.11. No continuar con los tramites sancionatorios de multa iniciados en Auto PARN No. 1110 de fecha 3 de julio de 2020, notificado en estado jurídico No. 025 del día 7 de julio de 2020, se requirio bajo apremio de multa referente: - Se debe realizar mediciones de los 6 gases O2 -CO2 -CH4 -CO -NO2 -H2S antes de iniciar cada turno. (Cumplió) - Se debe aumentar la longitud del exosto del malacate en la mina ARIZONA 3, para evitar que los gases como el CO entren a la mina. (Cumplió) - Se debe realizar un buen mantenimiento al tambor de ventilación de la mina El AMPARO. Cumplió Instalar frenos auxiliares a los malacates. (Cumplió) - Implementar los planes de ventilación y sostenimiento en las minas ARIZONA 3 y el AMPARO. (Cumplió) Se hace verificación para la mina Arizona 3, ya que al Mina El Amparo fue cerrada.
--	--	--	--	--	--

						- Existen muchos sectores de vías principales que no cumplen con el artículo 77 del Decreto 1886 en cuanto al área mínima de excavación minera, la cual debe ser de 3m2 de sección libre con una altura mínima de 1.8 m. (Cumplió) - Reforzar el Sosténimiento en el Inclinado de la Mina ARIZONA 3 en las abscisas 80-120-175 de la misma manera colocar forró en todas las partes donde se necesita, a fin de evitar accidentes con caídas de rocas a través del Inclinado. (Cumplió) 2.2.10 REMITIR al alcalde Municipal de Corrales el Informe de Visita Integral No. 313 de 5 de mayo de 2022 y copia del presente auto, para lo de su competencia. 2.2.11 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2.2.12 Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	BJR-102	OMNES SAS	11	11-05-2022	PARN-0803	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero BJR-102 , se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero: 2.1. REQUERIMIENTOS. 2.1.1. Requerir bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen un informe debidamente soportado con documentos o fotografías con el cual demuestren el total cumplimiento de las siguientes instrucciones técnicas dadas en marco de la visita Integral realizada el día 5 de abril de 2022 y contenidas en el Informe de Fiscalización Integral PARN No. 319 de 5 de mayo de 2022 a saber: - Cambiar el breaker de encendido de las bombas de desagüe, dando cumplimiento al artículo 169 y b179 del decreto 1886/15 - Aislar herméticamente las labores antiguas /o abandonadas evitando el tránsito de personal dando cumplimiento al artículo 44 del decreto 1886/15 - Realizar adecuación y mantenimiento de la zanja de reelección y tránsito de aguas en el

					inclinado principal - Realizar mantenimiento a la tolva de almacenamiento de mineral - Elaborar e implementar un programa de mantenimiento preventivo, predictivo y/o correctivo con su respectivo registro para los equipos y herramientas de la mina - Realizar capacitación al personal vinculado en las labores mineras en primeros auxilios, evacuación y operación de equipos - Actualizar, socializar e implementar el plan de emergencias - Realizar exámenes preocupacionales al personal vinculado en las labores mineras desarrolladas) - Realizar capacitación, socialización e implementación de los Procedimientos de Trabajo Seguro (0 días) - Actualizar, socializar e implementar el Plan de Ventilación y el Plan de Sostenimiento, teniendo en cuenta las condiciones reales y actuales del proyecto minero, dando cumplimiento a los artículos 35 y al título IV del decreto 1886/15 Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita 2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 2.2.1 MANTENER las medidas de suspensión de actividades mineras de explotación y prohibición del ingreso de personal impuestas en Auto PARN N. 2584 de 7/10/2020 en las bocaminas: B.M.1: N: 1181886, E: 1166138, Z:3170 B.M. 2: N: 1171773, E: 1166005, Z: 3178 B.M. 3: N: 1171610, E: 1165565, Z: 3094 B.M. CAMPO HERMOSO N: 1171595 E: 165807, Z: 3172 2.2.2 MANTENER la medida impuesta mediante Auto PARN No 2584 del 07 de octubre de 2020, consistente en la suspensión inmediata de toda actividad minera de Explotación y la prohibición del ingreso de todo tipo de personal en la Bocamina denominada Campo Hermoso ubicada en las coordenadas N: 1171595, E: 1165807 A: 3172 msnm, teniendo en cuenta que no está aprobada
--	--	--	--	--	---

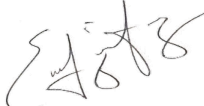
					en el PTO. 2.2.3 MANTENER la medida impuesta mediante Auto PARN No 2584 del 07 de octubre de 2020, consistente en la suspensión inmediata de toda actividad minera de Explotación y la prohibición del ingreso de personal a las Bocaminas No autorizadas en el título BJR-102, ubicadas en las siguientes coordenadas: Bocamina 1: N: 1171866 E: 1166138 A: 3170 msnm Bocamina 2: N: 1171773 E: 1166005 A: 3178 msnm Bocamina 3: N: 1171610 E: 1165565 A: 3094 msnm 2.2.4 Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 “Por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterránea 2.2.5. No continuar con los tramites sancionatorios de multa iniciados en Auto PARN No. 1853 de fecha 13 de octubre de 2021. 2.2.6. Informar al titular de los derechos mineros qué es de su total responsabilidad verificar las condiciones de seguridad e higiene minera en la mina Cerrejón ubicada en el área del contrato BJR-102, determinando los riesgos presentes a fin de mitigarlos y controlarlos de conformidad con lo dispuesto en el decreto 1886 de 2015 y demás normatividad legal vigente. 2.2.7. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 2.2.8 Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 319 de 5 de mayo de 2022 2.2.8 Informar que a la fecha persisten los incumplimientos que se indican a continuación, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones y trámites a que haya lugar 2.2.9.REMITIR al alcalde Municipal de Jerico el Informe de Visita Integral No. 319 de 5 de mayo de 2022 y copia del presente auto, para lo de su competencia. 2.2.10 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2.2.11 Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la
--	--	--	--	--	---

						Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--	------------------

269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **12 de MAYO de 2022**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido en la página web de la entidad www.anm.gov.co/notificaciones , por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



EDWIN HERNANDO LOPEZ TOLOSA
COORDINADOR PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA

Elaboró: DIANA ESPERANZA MORENO SOSA